

# Gaceta # 8013-3

25 de abril de 2014



## **Gobernación del Atlántico**

---



**JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI**

Gobernador

**JAIME LUIS BERDUGO PÉREZ**

Secretario del Interior

**JAMES JALIL JANNA TELLO**

Secretario Privado

**ALBERTO ADOLFO ACOSTA MANZUR**

Secretario General

**DIVAS JUDITH IGLESIAS POLO**

Secretaria de Planeación

**JUAN CARLOS MUÑIZ**

Secretaria de Hacienda

**LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ**

Secretaria de Agua Potable

**CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA**

Secretaria Jurídica

**MAXIMILIANO VÉLEZ CAMARGO**

Secretario de Infraestructura

**MILAGROS SARMIENTO ORTIZ**

Secretario de Desarrollo Económico

**CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ**

Secretario de Educación

**DAVID ALFONSO PELAEZ PÉREZ**

Secretario de Salud

**DIANA BETANCUR OLARTE**

Jefe oficina Control Disciplinario

**CARLOS OSORIO DE HART**

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

**DEYANA ACOSTA-MADIEDO**

Secretaria de Cultura y Patrimonio

**LUIS ERNESTO TAPIAS GARCÍA**

Gerente de Capital Social

**HUGO PENSO CORREA**

Asesor de Comunicaciones

# Contenido

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR  
**DECRETO N. 000217 DE 2014**

**Modificadorio del Decreto No. 000983 de 2013, "Por medio de la cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014"**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO  
**ADICIONAL No.0110\*2013\*000054**

**ADICIONAL 01 AL CONVENIO ASOCIACIÓN 0110\*2013\*000027 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA FUNDACION CONTROL PRESERVACION Y RECUPERACION DEL MEDIO AMBIENTE FUNDACRAMED EL 24 DE MAYO DE 2013.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR  
DECRETO N. 000217 DE 2014**

**Modificadorio del Decreto No. 000983 de 2013, "Por medio de la cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consignadas en el artículo cuarenta y nueve de la Ordenanza No 000208 del 17 de diciembre de 2013,

**CONSIDERANDO**

1. Que, con el objeto de continuar con la construcción de los Centros de Desarrollo Infantil para la Atención Integral de los menores en el Departamento del Atlántico, es necesario incorporar al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la vigencia 2014, los recursos del Balance de la Estampilla Pro-Desarrollo por valor de \$177.323.022 al artículo del ingreso 10547 "Recursos del Balance Estampilla - Pro Desarrollo" y al artículo del egreso 24020 "Apoyo a la construcción del C.D.I".

2. Que, el artículo 49 de la Ordenanza 000208 del 17 de diciembre de 2013, autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico para incorporar recursos del balance de la vigencia 2013, en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico vigencia 2014, para financiar las cuentas por pagar desfinanciadas y las reservas de apropiación (compromisos en ejecución vigencia 2013), de conformidad a lo establecido en la Ley 819 de 2003.

Parágrafo primero: Si de los recursos del balance establecidos, después que se financien las cuentas por pagar y reservas de apropiación vigencia fiscal 2013, resultare un superávit fiscal, la Administración Departamental queda facultada para su incorporación.

3. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar la respectiva adición de Recursos del Balance al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamental del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2014.

DECRETA:

<b>ARTÍCULO PRIMERO:</b>		<b>Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014 de la siguiente manera:</b>	
1		INGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	
1.11		ADMINISTRACION CENTRAL.	
1.11.12		RECURSOS DE CAPITAL	
1.11.12.12		OTROS RECURSOS DEL	

		BALANCE	
	1054 7	Recursos del Balance Estampilla - Pro Desarrollo	177.323.02 2
		<b>TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014</b>	<b>177.323.02 2</b>
<b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b>		<b>Adiciónese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014 de la siguiente manera:</b>	
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.11.13.11		RETO ATLÁNTICO MÁS EQUITATIVO	
2.11.13.11.12		SECTOR NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	
2.11.13.11.12.11		PROGRAMA GARANTÍA DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	
2.11.13.11.12.11.11		SUBPROGRAMA DE CERO A SIEMPRE	
	2402 0	Apoyo a la construcción del C.D.I	177.323.02 2

		<b>TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014</b>	<b>177.323.02 2</b>
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

DADO EN BARRANQUILLA A LOS 25 DE ABRIL DE 2014

*ORIGINAL FIRMADO***JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI**  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO  
DEL ATLANTICO*ORIGINAL FIRMADO***TATIANA CONSUEGRA IBARRA**  
SECRETARIO DE HACIENDA (E)

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO  
ADICIONAL No.011 0\*2013\* 0000 54  
ADICIONAL 01 AI CONVENIO ASOCIACIÓN 0110\*2013\*000027 SUSCRITO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA FUNDACION CONTROL  
PRESERVACION Y RECUPERACION DEL MEDIO AMBIENTE  
FUNDACRAMED EL 24 DE MAYO DE 2013.**

Entre los suscritos, MILAGROS DEL CARMEN SARMIENTO ORTÍZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1 .129.568.000 de Barranquilla, Secretaria de Desarrollo Económico, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 734 de 2012, quien en adelante se denominara EL DEPARTAMENTO, Y por la otra, EFRAIN ENRIQUE AMADOR PURE, mayor, e identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en representación de LA FUNDACION CONTROL V PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE "FUNDACRAMED", entidad sin ánimo de lucro, inscrita el 12 de abril de 2004 en la Cámara de comercio bajo el No.8.881 del libro respectivo, con Nit No. 802.019.195-0 quien en adelante se denominará LA FUNDACION, se ha celebrado el presente convenio adicional, previas las siguientes consideraciones, así: 1) Que el 24 de mayo de 2013, se suscribió el convenio No. 0110\*2013\*000027, entre el Departamento del Atlántico y LA FUNDACION. 2) Que el objeto del convenio es apoyo en el mejoramiento de la productividad y competitividad de los sectores de calzado, marroquinería, confecciones y artesanías, unidades productivas de minorías en el departamento del atlántico. 3) Que el valor total del convenio se estableció por CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$165.000.000,00) MICTE, incluido el IVA, EL DEPARTAMENTO, aportó la suma de de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MIL (\$150.000.000) Y LA FUNDACION aportará la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MIL (\$15.000.000,00).4) Que el Interventor del Convenio y LA FUNDACION justificaron la adición en \$50.000.000, a fin de vincular cinco (5) grupos de microempresarios de los sectores estratégicos. 5) Que el interventor solicita modificar la cláusula quinta del contrato relacionada con el lugar de ejecución del convenio, establecido en la Clausula Quinta, el cual quedó de la siguiente manera: "CLAUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION. La ejecución del presente convenio se desarrollara en todos 105 municipios de Juan de Acosta, Tubará, Barranquilla, Sabanalarga, Baranoa, Campo de la Cruz, Suan, Santa Lucia, Suan, Soledad, Polonuevo y Santo Tomas. El plazo para la ejecución de las obligaciones de LA FUNDACION se establece de común acuerdo a partir del perfeccionamiento y por el término de tres (3) meses". De igual manera, modificar los considerandos 5 y 6 del convenio. Lo anterior, en virtud a que se registraron unos municipios que no están contenidos en la propuesta presentada por la Fundación. 6) Que el Departamento cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 332804 del 17 de julio de 2013. 7) Que la Secretaria de Desarrollo Económico solicitó la elaboración de la presente adicional de valor y modificación de texto, aclarando que se registraron unos municipios que no están contenidos en la propuesta, para lo cual se hace necesario aclarar el lugar de ejecución establecido en la cláusula quinta, y los considerando 5 y 6, quedando de la siguiente manera:  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del Convenio NO.011 0\*2013\*000027, en CINCUENTA MILLONES DE PESOS MIL (\$50.000.000,00); quedando el valor total del aporte del Departamento en doscientos millones de pesos mil (\$200.000.000) y un valor total del convenio de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS (\$215.000.000).

PARAGRAFO: El valor de este adicional será cancelado con un anticipo del 50% y el saldo en dos actas parciales. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar los considerando 5 y 6 del citado convenio, en el sentido de que las micra y pequeñas "empresas beneficiadas se encuentran ubicadas en los municipios de Tubará, Luruaco, Repelón, Sabanalarga, Juan de Acosta, Soledad y Barranquilla. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

OÁ CLAUSULA TERCERA: Modificar la Clausula Quinta del contrato No.0110\*2013\*000027 (Lugar y plazo de ejecución), la cual quedará de la siguiente manera: CLAUSULA QUINTA: LUGAR y PLAZO, DE EJECUCIÓN., La ejecución del presente convenio se desarrollará en los municipios de Tubará, Luruaco, Repelón, Sabanalarga, Juan e/e Acosta, Soledad y Barranquilla. El plazo para la ejecución e/e las obligaciones de LA FUNDACION se establece de común acuerdo a partir del perfeccionamiento y por el término de tres (3) meses. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA TERCERA: LA FUNDACION se obliga a adicionar, ampliar y presentar ante EL DEPARTAMENTO para su aprobación, modificación de la garantía única de conformidad con las modificaciones aquí establecidas. XXXXXXXX CLAUSULA CUARTA: Para efectos de la suscripción del presente adicional LA FUNDACION deberá certificar encontrarse a Paz y Salvo en los pagos por concepto de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA QUINTA: LA FUNDACION ha convenido renunciar a cualquier tipo de reclamación que se derive de la suscripción del adicional para el convenio No. 0110\*2013\*000027. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA SEXTA: Todas las demás cláusulas del convenio objeto de la presente adición continúan iguales. XXXXXXXX

CLAUSULA SEPTIMA: Esta adición deberá publicarse en la Gaceta Departamental por cuenta de EL DEPARTAMENTO.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 9 de septiembre de 2013

*ORIGINAL FIRMADO*

**MILAGROS SARMIENTO ORTIZ**

Secretaria de Desarrollo

EL DEPARTAMENTO

*ORIGINAL FIRMADO*

**EFRAÍN ENRIQUE AMADOR PURE**

CC. N° 7.454.622 de Barranquilla

LA FUNDACIÓN